

**Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (EFSL del Estado)**

**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-13077-02-0591

GF-160

***Alcance***

Universo Seleccionado:	31,541.0 miles de pesos
Muestra Auditada:	27,585.3 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	87.5 %

***Resultados***

*Control interno.*

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Tulancingo, Hidalgo, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio dispone de un código de ética para promover los valores entre el personal responsable del manejo de los recursos del fondo, que garantiza un comportamiento adecuado en el control y el manejo de las operaciones.
- Existen políticas de calidad dentro de la administración municipal y existe la comisión de transparencia que cuida que el servicio público tenga un adecuado desempeño de sus actividades.
- Se evalúa al personal para conocer si cuenta con las habilidades y competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus labores y mejorar los procesos operativos que tiene a su cargo con los recursos del fondo.
- La participación social es adecuada.
- La planeación, programación y presupuestación de las obras permite el cumplimiento de los objetivos y metas de cada una de ellas.
- El Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) atiende las necesidades de cada comunidad.
- El municipio utiliza el software COI para el registro de las operaciones del fondo, que le permite obtener reportes y estados financieros mensuales y llevar un control mediante auxiliares contables por obra y acción.

- En los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública, se aplicó adecuadamente la normativa estatal.
- Utiliza medios impresos, así como la página de Internet para darle a conocer a la población las obras que se realizarán o que se están realizando.
- El municipio utiliza mecanismos de control para garantizar que entregó a la SHCP y a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos.
- La información financiera suministrada por las diferentes áreas del municipio a la Tesorería Municipal, para el cumplimiento efectivo de sus funciones, es adecuada.
- Se aplica el clasificador por objeto del gasto para que de manera adecuada se defina el origen y aplicación de los recursos en el sistema presupuestal.
- El municipio aplica el catálogo de cuentas y el sistema de registros contables de la información generada por la aplicación de los recursos del fondo, tanto de ingresos como de egresos, una vez cerrado el mes anterior.
- La Contraloría Interna Municipal realiza evaluaciones periódicas de las operaciones de los recursos del FISM.
- Se dispone de un Manual de Procedimientos

#### Debilidades

- Se carece de un manual de organización y de una adecuada estructura organizacional para el ejercicio de los recursos del fondo.
- Los recursos del fondo no son aplicados en su totalidad en el mismo ejercicio.
- El municipio carece de un sistema de información y mapas de pobreza que presenten los registros actualizados sobre los servicios básicos de las localidades y colonias .
- Los controles son insuficientes para verificar que las obras se ejecutan en zonas marginadas o de pobreza extrema y cumplen con la apertura programática del fondo.
- La Dirección de Obras Públicas del municipio carece de controles para que los contratistas entreguen las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos.
- Se realizan transferencias de recursos de este fondo a otros.
- El municipio no dispone de controles suficientes para asegurar que la documentación comprobatoria del fondo cumple con los requisitos fiscales del Código Fiscal y que sea suficiente, pertinente y relevante.

- No se promueven, entre el personal que maneja de los recursos del fondo, los controles internos utilizados.
- No siempre se realizan con oportunidad los registros de ingresos del fondo en el sistema contable y presupuestal.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-001

*Transferencia de recursos.*

**2.** El Gobierno del Estado de Hidalgo dio a conocer la distribución de los recursos del fondo, la fórmula de distribución y metodología y el calendario de enteros a los municipios en el Periódico Oficial Núm. 4 tomo CXLIII del 29 de enero de 2010, asimismo, la Secretaría de Finanzas del Estado transfirió al municipio de manera oportuna los recursos del FISM.

**3.** El municipio adquirió un financiamiento por 13,404.9 miles de pesos, del cual destinó como fuente de pago recursos del ejercicio 2010, por 5,524.9 miles de pesos, que representan el 17.5% del monto asignado.

*Registro e información contable y presupuestaria.*

**4.** El municipio depositó en la cuenta bancaria del FISM recursos de otros fondos y de ejercicios anteriores.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**5.** El municipio no registró en la contabilidad la amortización del financiamiento por 5,524.9 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**6.** La documentación comprobatoria de la acción de gastos indirectos, por la adquisición de insumos para equipos de cómputo, no reúne los requisitos fiscales, por 24.5 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la factura que reúne los requisitos fiscales por 24.5, miles de pesos con la cual solventó la observación.

**7.** La documentación comprobatoria de la acción de Desarrollo Institucional, adquisición de equipo de cómputo, no reúne los requisitos fiscales, por 42.6 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la factura que reúne los requisitos fiscales, por 42.6 miles de pesos, con la cual solventó la observación.

**8.** El municipio omitió el registro contable de los rendimientos financieros del mes de diciembre de 2010, por 33.4 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**9.** Las cifras del saldo de las obras pendientes de ejercer no son consistentes entre el cierre del ejercicio 2010 y el inicio de 2011.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-002

**10.** Las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal no corresponden con los registros contables y presupuestales, por 789.7 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-003

**11.** El municipio adquirió cinco cámaras digitales inventariadas con los núms. 5283.54/1; 5283.54/2 y 5283.54/3; sin embargo, se eliminó el número de serie que las identifica.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**12.** El control de inventarios en el municipio es deficiente, debido a que sólo se manejan resguardos por direcciones y no por el personal que utiliza los bienes; el resguardo no describe las características del bien adquirido, ni el número de serie.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

*Destino de los recursos.*

**13.** Al cierre del ejercicio 2010, el municipio únicamente ejerció 27,980.9 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en 70 obras y 5 acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBROS			
Miles de pesos			
Rubro	Asignado	Ejercido	%
Urbanización Municipal	20,166.2	18,137.8	57.5
Agua potable	263.0	263.0	0.8
Drenaje, alcantarillado y letrinas	2,421.9	948.8	3.0
Gastos indirectos	539.2	539.2	1.7
Desarrollo institucional	91.6	42.6	0.1
Caminos rurales	2,524.6	2,524.6	8.0
Recursos por etiquetar	9.6	0.0	0.0
Amortización del financiamiento	5,524.9	5,524.9	17.6
<b>Total</b>	<b>31,541.0</b>	<b>27,980.9</b>	<b>88.7</b>

Fuente: Información proporcionada por el municipio.

**14.** El municipio no etiquetó recursos por 205.7 miles de pesos, que incluyen 196.1 miles de pesos de rendimientos financieros.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proceda a su ejecución.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-004

**15.** Se constató que, al 31 de diciembre de 2010, existe un importe pendiente de ejercer por 3,560.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proceda a su ejecución.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-005

**16.** El municipio destinó 8,105.8 miles de pesos para la realización de 12 obras que no benefician a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-006

*Transparencia del ejercicio, destino y resultado del fondo.*

**17.** El municipio no informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, ni a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-007

**18.** En los reportes trimestrales que el municipio entregó a la SHCP por conducto del estado sobre la aplicación de los recursos del fondo, no se reportó el avance físico de 44 obras, ni los resultados de las evaluaciones realizadas.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**19.** En cuatro obras de la muestra de auditoría, el municipio no dio a conocer a sus habitantes el costo, ubicación, metas, beneficiarios ni los resultados alcanzados.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**20.** El municipio presentó la evidencia de haber proporcionado a la SEDESOL, por conducto del estado, los reportes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo.

**21.** El municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, que fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general en su página electrónica de Internet.

*Participación social.*

**22.** En las obras de la muestra de auditoría se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, existe evidencia de su constitución y participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

**23.** Las 45 obras y acciones de la muestra de auditoría fueron propuestas y priorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo municipal (COPLADEM).

**24.** En 32 obras de la muestra de auditoría no existe acta de entrega-recepción.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, copia certificada de 20 actas entrega-recepción, con las cuales solventó parcialmente la observación.

---

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-008

*Obra pública.*

**25.** La obra 2010/FAISM077060, pavimentación hidráulica, guarniciones y banquetas en calle Santa Ana, no contiene acta de fallo o de adjudicación.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**26.** Se constató que en tres obras de la muestra de auditoría no existe la fianza de anticipo; en dos, la fianza de cumplimiento y en cinco, la fianza de vicios ocultos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la copia certificada de la fianza de cumplimiento, con la cual solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo promoverá el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias correspondiente, para que el Órgano Interno de Control del Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proceda a su ejecución.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-009

**27.** Se constató que las obras de la muestra de auditoría, se concluyeron de acuerdo con los plazos y no excedieron los montos establecidos en los contratos respectivos.

**28.** En 20 obras de la muestra de auditoría, no se designó al del residente o supervisor de obra del municipio. Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**29.** En 18 obras de la muestra de auditoría no existe bitácora de obra.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la información y documentación comprobatoria, con la cual solventó la observación.

**30.** En la obra 2010/FAISM077047, Pavimentación asfáltica en Av. Central, localidad Parque Urbano Napateco, se realizaron pagos en exceso, por 61.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proceda a solventarlo

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-010

**31.** En 15 obras de la muestra de auditoría, existen conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados, por 411.4 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio del Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la documentación que justifica la ejecución de conceptos de obra, por 97.9 miles de pesos, y quedaron pendientes 313.5 miles de pesos, con la cual solventó parcialmente la observación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-011

**32.** En la obra 2010/FAISM077075, suministro e instalación de 24 letrinas secas, en la localidad Bo. Guadalupe, no se cumplieron las especificaciones técnicas del expediente, debido a que se suministraron tanques de menor capacidad, por 162.3 miles de pesos.

Como resultado de la auditoría, el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el expediente donde se comprueba el suministro de los tanques de la capacidad estipulada en el expediente, con el cual solventó la observación.

**33.** En las siete obras de la muestra de auditoría, ejecutadas por administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente y se contó con la capacidad técnica y administrativa para su realización.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**34.** En las siete obras de la muestra de auditoría, por administración directa, las adquisiciones fueron adjudicadas mediante licitación pública, amparadas por contratos y los materiales fueron suministrados con oportunidad.

*Impacto ecológico de las obras.*

**35.** En dos de las obras de la muestra auditada, no se cuenta con el dictamen de evaluación de impacto ambiental.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará, al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-012

*Gastos indirectos.*

**36.** El municipio etiquetó recursos en el rubro de Gastos Indirectos, por 539.2 miles de pesos, equivalente al 1.7% de los recursos asignados al FISM.

**37.** El municipio realizó pagos improcedentes por 514.6 miles de pesos, en gastos indirectos, al destinar los recursos a supervisar y dar seguimiento a las obras de ejercicios anteriores.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará el pliego de observaciones correspondiente, para que el Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, proceda a solventarlo.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-013

*Desarrollo institucional.*

**38.** El municipio etiquetó recursos en el rubro de Desarrollo Institucional, por 91.6 miles de pesos, lo que corresponde al 0.3% de los recursos asignados al FISM.

*Impactos de las obras y acciones del FISM.*

**39.** La aplicación de recursos para el mejoramiento de las condiciones de la población que carece de los servicios básicos no corresponde a las necesidades del municipio, en virtud de que la proporción de los recursos que se aplicaron en servicios básicos (agua potable 0.9%, drenaje y alcantarillado 3.4% y energía eléctrica 0%) no es congruente con las carencias registradas en el municipio, que son de 8.0% en agua potable, 6.6% en drenaje, y 3.3% en energía eléctrica.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-014

*Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y en las metas del FISM.*

**40.** El municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, debido a que los recursos no se aplicaron en su totalidad en el ejercicio, no se ejecutó el número de obras autorizadas y no se benefició a la totalidad de la población programada, en virtud de lo siguiente:

- La totalidad de las obras de la muestra de auditoría cumplió con el número de beneficiarios programados a la fecha de revisión.
- Al cierre del ejercicio, 12 obras no fueron concluidas y no se ejercieron recursos, por 3,560.1 miles de pesos.
- El subejercicio representa el 11.3% del monto asignado al municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-015

*Eficiencia en el uso de los recursos.*

**41.** En las obras de la muestra de auditoría, el municipio optimizó el ejercicio de los recursos del fondo, ya que sus costos se ajustaron razonablemente con lo autorizado y además se apegan a los parámetros establecidos.

*Evaluación de los objetivos.*

**42.** Las instancias técnicas federales y locales no realizaron evaluaciones, por lo que no existen publicaciones en las páginas de Internet de la SEDESOL, SHCP y el Gobierno del Estado de Hidalgo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-016

**43.** La SHCP, la SEDESOL, el Gobierno del Estado de Hidalgo y el municipio no acordaron medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-017

**44.** Se constató que las instancias de evaluación y fiscalización no realizaron evaluaciones respecto de los elementos o aspectos variables que se utilizan en la fórmula de distribución de los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-018

**45.** La muestra de auditoría se integró por 45 obras que significaron una inversión auditada de 19,448.2 miles de pesos; con la revisión documental y física, se determinó que las obras beneficiaron en 74.3% a grupos en rezago social y pobreza extrema.

- Se ejercieron recursos en obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en pobreza extrema por 8,105.8 miles de pesos, que representan el 25.7% de los recursos del fondo.
- La distribución geográfica de los recursos del fondo se dirigió en su mayoría a la cabecera municipal.
- Los recursos del FISM se aplicaron en un 66.9% en la cabecera municipal
- El 64.8% de los recursos del fondo se destinó a pavimentaciones y no se contó con los estudios que reflejen su impacto en la población del municipio.

- El municipio no colocó mampara informativa en cuatro obras.
- Los recursos ejercidos del FISM tuvieron aportaciones del programa hábitat.
- Se comprobó que todas las obras presentan acta constitutiva de comité.
- Las 45 obras que integran la muestra de auditoría fueron priorizadas y seleccionadas en sesiones del Comité para la Planeación del desarrollo Municipal (COPLADEMUN), órgano en el cual participan representantes sociales.
- De las 45 obras de la muestra de auditoría, el 71.1% no cuenta con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del comité comunitario.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que los recursos no se aplicaron en su totalidad en obras y acciones que beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo formulará y comunicará al Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la recomendación correspondiente.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2010

Indicador	Valor
<b><u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u></b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre.	88.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría. <span style="float: right;">Enero 2011</span>	88.7
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría	100.0
a) Obras terminadas,	100.0
b) Obras en proceso,	0.0
c) Obras suspendidas,	0.0
d) Obras canceladas,	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente,	100.0
c) Operan con insuficiencias,	0.0
d) No operan,	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	No se definieron
<b><u>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS</u></b>	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	5
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%) 100%	
b) Medianamente aceptable (%)	
c) No aceptable (%)	
<b><u>III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u></b>	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	29.0%
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
<b><u>IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.</u></b>	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	Bajo
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	Si
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	Si
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No

**V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL**

V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
---	-------

**VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO**

VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	No
---	----

**VII.- FINANZAS MUNICIPALES**

VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	27.1
--	------

VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	68.9
---	------

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Véase acción(es): 10-C-13000-02-0591-01-019

**Acciones**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo determinó 19 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

10-C-13000-02-0591-01-001  
 10-C-13000-02-0591-01-002  
 10-C-13000-02-0591-01-003  
 10-C-13000-02-0591-01-004  
 10-C-13000-02-0591-01-005  
 10-C-13000-02-0591-01-006  
 10-C-13000-02-0591-01-007  
 10-C-13000-02-0591-01-008  
 10-C-13000-02-0591-01-009  
 10-C-13000-02-0591-01-010  
 10-C-13000-02-0591-01-011  
 10-C-13000-02-0591-01-012  
 10-C-13000-02-0591-01-013  
 10-C-13000-02-0591-01-014  
 10-C-13000-02-0591-01-015  
 10-C-13000-02-0591-01-016  
 10-C-13000-02-0591-01-017  
 10-C-13000-02-0591-01-018  
 10-C-13000-02-0591-01-019

**Recuperaciones Operadas y Probables**

Se determinaron recuperaciones por 9,157.4 miles de pesos, de los cuales 162.3 miles de pesos fueron operadas y 8,995.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

### ***Consecuencias Sociales***

El municipio ejerció 8,105.8 miles de pesos en obras que no benefician a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema, además, sólo destinó el 4.3% en servicios básicos, lo que no corresponde a las condiciones en que se encuentra la población del municipio, el cual tiene carencias importantes en agua, drenaje y electrificación.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 32 observación(es), de la(s) cual(es) 13 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 19 restante(s) generó(aron): 19 Recomendación(es).

### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 8,105.8 miles de pesos, por obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 634.9 miles de pesos, por pagos improcedentes o en exceso de obra pública; 514.6 miles de pesos, por recursos aplicados en conceptos que no se corresponden con la naturaleza de gastos indirectos, y 67.1 miles de pesos, por documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales; asimismo, el municipio tuvo errores y omisiones en la información financiera por 5,558.3 miles de pesos, que corresponden a operaciones no registradas o registradas erróneamente, y 789.7 miles de pesos por diferencia de registros contra Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. Como resultado de la aplicación del cuestionario de Percepción de las Entidades Fiscalizadas, respecto al desarrollo de la Auditoría, el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo indicó que se encontró totalmente de acuerdo en el aspectos de Conducción de la Auditoría y aplicación de métodos de la auditoría; asimismo, se realizaron reuniones con la finalidad de mantener comunicación entre el personal del municipio y el grupo auditor.